



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

ARICA, 16 de enero del 2017

**DECRETO N° 489**

VISTOS:

a) El **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, para la Adquisición de jeringas y espirómetro, Arica 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4184, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 12 de diciembre del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, para la Adquisición de jeringas y espirómetro, Arica 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRÚEBASE** El **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, para la Adquisición de jeringas y espirómetro, Arica 2016"**, con fecha 12 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/MVGH/NSJA/IVC/mav



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

**OK - JP**

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
PATRICIO LINCH N° 236 – FONONO (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA  
 ASESORÍA JURÍDICA  
 N° 703  
 PPSM

RESOLUCIÓN N° 4184  
Exenta  
 30 DIC. 2016  
 ARICA,



CONSIDERANDO el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, PARA LA ADQUISICION DE JERINGAS Y ESPIROMETROS ARICA 2016", de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito entre Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N°900 de fecha 09 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba el financiamiento del Programa antes señalado; que el referido convenio fue recibido con fecha 29 de diciembre de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; el respaldo presupuestario N° 018101 de fecha 25 de agosto de 2016 y refrendada por el jefe del Subdepartamento de Finanzas; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1°.- **APRUÉBASE** el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, PARA LA ADQUISICION DE JERINGAS Y ESPIROMETROS ARICA 2016", de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ya individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION**  
**PRIMARIA MUNICIPAL, PARA LA ADQUISICION DE JERINGAS Y ESPIROMETROS**  
**ARICA 2016**

En Arica, a 12 diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

2

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 900 de fecha 09 de septiembre de 2016** del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

#### **Componente N° 2: - Gestión y Administración de los Municipios en APS**

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las siguientes acciones para el cierre de brechas en la gestión y Administración de Salud Municipal conforme a la compra de los siguientes equipos e insumos:

<b>Equipo e Insumo</b>	<b>Total</b>
Espirómetro Jeringas de calibración	26.398.200

<b>Equipo</b>	<b>Establecimientos contemplados para las distribución de equipos</b>
Espirómetros Jeringa de calibración	CESFAM Remigio Sapunar Marín. CESFAM Iris Véliz Hume. CESFAM Víctor Bertín Soto. CESFAM Amador Neghme CESFAM Eugenio Petrucelli Posta rural de San Miguel

**\*Se adjuntan 2 tipos de especificaciones técnicas de espirómetro.**

El saldo excedente a lo señalado podrá ser utilizado para la compra de boquillas.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio transfiere a la Municipalidad en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual de **\$26.398.200.- (veinte seis millones trescientos noventa y ocho mil doscientos pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio fue imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, con corte al 31 de Marzo de 2017.

**Los medios de verificación para gasto financiero serán:**

**Boleta o factura de los insumos mencionados en la cláusula cuarta.**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en la cláusula tercera.

Respecto a la adquisición de equipos y bienes, el medio de verificación será el siguiente:

- Copia de factura de compras.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

Los gastos serán aprobados solo cuando las adquisiciones atribuibles como activos fijos estén debidamente instaladas y funcionando.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las acciones específicas señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros, que refuercen la gestión y administración de la Salud Municipal de Arica. Se incluye en estas acciones cerrar brechas, equipos, insumos y procedimientos y toda otra actividad o acción que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

**OCTAVA:** El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del convenio hasta el 31 de Marzo de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Departamento de Coordinación de Redes dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Auditoría, Finanzas y Encargada del Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

**D.GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**DRA. XIMENA GUZMAN URIBE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA**

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ROJAS OSORIO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Departamento Coordinación de Red SSA  
Encargado de Programa SSA  
Departamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



RAMADOR RAMIREZ SANTIBANEZ  
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. COORDINACIÓN DE RED  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
KAM/KMG/

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN**  
**PRIMARIA MUNICIPAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS Y ESPIROMETROS**  
**ARICA 2016**

En Arica, a 12 diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 900 de fecha 09 de septiembre de 2016 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

**Componente N° 2: - Gestión y Administración de los Municipios en APS**

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las siguientes acciones para el cierre de brechas en la gestión y Administración de Salud Municipal conforme a la compra de los siguientes equipos e insumos:

Equipo e Insumo	Total
Espirómetro Jeringas de calibración	26.398.200

Equipo	Establecimientos contemplados para las distribución de equipos
Espirómetros Jeringa de calibración	CESFAM Remigio Sapunar Marín. CESFAM Iris Véliz Hume. CESFAM Víctor Bertín Soto. CESFAM Amador Neghme CESFAM Eugenio Petrucelli Posta rural de San Miguel

**\*Se adjuntan 2 tipos de especificaciones técnicas de espirómetro.**

El saldo excedente a lo señalado podrá ser utilizado para la compra de boquillas.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio transfiere a la Municipalidad en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual de \$ 26.398.200.- (veinte seis millones trescientos noventa y ocho mil doscientos pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio fue imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, con corte al 31 de Marzo de 2017.

**Los medios de verificación para gasto financiero serán:**

**Boleta o factura de los insumos mencionados en la cláusula cuarta.**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en la cláusula tercera.

Respecto a la adquisición de equipos y bienes, el medio de verificación será el siguiente:

- Copia de factura de compras.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

Los gastos serán aprobados solo cuando las adquisiciones atribuibles como activos fijos estén debidamente instaladas y funcionando.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las acciones específicas señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una



constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros, que refuercen la gestión y administración de la Salud Municipal de Arica. Se incluye en estas acciones cerrar brechas, equipos, insumos y procedimientos y toda otra actividad o acción que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

**OCTAVA:** El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del convenio hasta el **31 de Marzo de 2017**.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Departamento de Coordinación de Redes dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Auditoría, Finanzas y Encargada del Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

*[Handwritten signature]*

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

189/2016

*[Handwritten signature]*